



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, Catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

RAD. : 2021-00484-00
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO GNB SUDAMERIS S.A
DEMANDADO : YANETH DEL CARMEN NAVARRO ALONSO
PROVIDENCIA : AUTO 14/06/2022 - RETIRO DEMANDA

Solicita la apoderada de la parte demandante el retiro de la demanda de la referencia.

Analizado el expediente encuentra el Despacho que la demanda fue recibida en este despacho el 17 de agosto de 2021, en la cual se libró mandamiento de pago mediante proveído de fecha 09 de septiembre de 2021 y se decretó auto de medidas cautelares mediante proveído de fecha 09 de septiembre de 202.

La Dra. CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA por medio de memorial solicita el retiro de la demanda voluntariamente.

Se rindió informe secretarial que obra en el expediente, donde se indica:

Ahora bien, una vez revisado el expediente se constata que mediante auto de 09 de septiembre de 2021 se decretó orden de embargo de los dineros que posea la demandada en las entidades financieras de la ciudad, sin embargo y no obstante se observa oficio de embargo No. 2788, no se avizora constancia de envío a los bancos referenciados en el mencionado oficio.

Al respecto la Escribiente del despacho CARMEN CECILIA CUETO CASTRO, mediante informe indicó que;

el aludido oficio no fue enviado por este juzgado a los diferentes bancos y/o corporaciones, ni remitido a la parte demandante.”

De igual manera, el suscrito efectuó inspección al buzón electrónico institucional del despacho y no encontró constancia de remisión del mencionado oficio o auto de medidas a ninguno de los destinatarios.

Se aprecia así mismo, que la solicitud de retiro proviene del correo electrónico que registró la apoderada de la parte demandante como suyo en la demanda y como se encuentran cumplidos los demás requisitos del artículo 92 del C. G del P se accederá a ello.

Como la demanda se presentó en forma electrónica, el retiro se cumplirá con la inserción de este auto en el Tyba teniendo en cuenta que no existen documentos físicos que entregar.

Finalmente como se observa que la solicitud de retiro se presentó desde enero de 2022, y solo hasta el 13 de junio se pasa el proceso al Despacho, se conmina al secretario para que organice frente a la persona encargada de tramitar las solicitudes de reíto de demanda, los memoriales que tenga a cargo a fin de evitar demoras excesivas en este tipo de actuaciones.

Por lo anterior el Juzgado,



RAD. : 2021-00484-00
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO GNB SUDAMERIS S.A
DEMANDADO : YANETH DEL CARMEN NAVARRO ALONSO
PROVIDENCIA : AUTO 14/06/2022 - RETIRO DEMANDA

RESUELVE:

- 1.- ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda electrónica formulada por la apoderada de la parte demandante.
- 2.- ORDENAR la inserción de este auto en el TYBA y realizar la respectiva cancelación.
- 3.- CONMINAR, al secretario para que organice frente a la persona encargada de tramitar las solicitudes de reíto de demanda, los memoriales que tenga a cargo a fin de evitar demoras excesivas en este tipo de actuaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db1e70eefee4f3336fa62b7f0bae09afd7655820418fc56462efd431a58ed68b**

Documento generado en 14/06/2022 04:43:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>